MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"

R.D. Nº 049 -2022-HMA-DG

Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 18 FEB. 2022

VISTO:

EL **EXPEDIENTE Nº 21-011441-001**, que contiene la **Nota Informativa Nº 010-2022-OEA-HMA,** emitido por la Oficina Ejecutiva de Administracion, respecto para dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, que autoriza la Prestacion adicional 25% del Contrato Nº 133-2020-HMA derivado del procedimiento selección Adjudicación Simplificada Nº 0020-2020-HMA, el **Informe Legal Nº 006-2022-HMA-UFCE-OAJ**, emitido por la Unidad Funcional Contrataciones del Estado, y el **Proveído Nº 013-2022-HMA-OAJ**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG de fecha 30.12.2021,** Autoriza la prestación adicional año 2021, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00005809, por la suma S/ 20,823.57 soles, y por la prestación adicional del año 2022 , la Constancia de Previsión Presupuestal N° 058-2021-U.E.-OEPE-HMA, siendo la suma S/ 20,823.57 soles, del Contrato Nº 133-2020-HMA derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 0020-2020-HMA – "Adquisición de Medicamento Fingolimod 0.5 mg tab", con la empresa TECNOFARMA S.A., que asciende a la suma total de S/. 41,647.14 soles, incluido los impuestos de la ley, (...);

Que, mediante **Nota Informativa Nº 535-2021-A.ADQ.-OFIC.LOG.-HMA de fecha 31.12.2021,** la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, solicita que las Resoluciones Directorales hasta el 25% se tomen como previsión del periodo 2022, ya que las empresas con la cual mantenemos contratos ya cerraron sus operaciones 2021. Cabe mencionar que se recibió las Resoluciones Directorales con fecha 31.12.2021 a la Unidad de Adquisiciones, habiendo solicitado de manera oportuna los adicionales hasta el 25% para evitar el desabastecimiento de las áreas usuarias, se remite el expediente a la Unidad de Programación, siendo el suscrito lo aprueba y lo hace suyo en todo sus extremos la Oficina de Logística con el **Proveido Nº 4983-2021-OF.LOG.-HMA de fecha 31.12.2021**;

Que, mediante **Nota Informativa Nº 064-2022-UP-OL-HMA de fecha 27.01.2022,** la Unidad de Programación, de la observación a la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, se ha verificado que se aprobó la prestación adicional por el importe de S/ 41,647.14 soles, monto que supuestamente resulta equivalente al 25% del Contrato; sin embargo, siendo el monto contractual de S/ 166,587.30 soles, el 25% de dicho importe corresponde a la suma de S/ 41,464.825 soles. En tal sentido la prestación adicional aprobada, ha considerado un monto erróneo, que supera el 25% permitido por ley, con lo que se evidencia una contravención al numeral 57.1 de artículo 57º del RLCE, para que se realice las gestiones administrativas con el fin de dejar sin efecto la Resolución Directoral;

Que, mediante **Informe Técnico Nº 007-2022-HMA-OF.LOG.-UNIDAD LICITACIONES de fecha 03.02.2022,** elaborado por el profesional Roberto Espinoza Bolívar de la Unidad de Licitaciones y el **Proveido Nº 260-2022-OF.OL-HMA de fecha 03.02.2022,** sobre dejar sin efecto la Resolución Directoral, el cual detalla:

- De acurdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG de fecha 30.12.2021, que autorizo la prestación adicional por el importe de S/ 41,647.14 soles, es errónea al considerar un importe mayor al 25% permitido por ley.
- En tal sentido, habiéndose verificado una transgresión numeral 57.1 del artículo 57º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se expida el acto resolutivo que declara dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG.

Que, mediante **Nota informativa Nº 10-2022-OEA-HMA de fecha 04.02.2022,** la Oficina Ejecutiva de Administración, informa que la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, encuentra errada por lo que solicita se deje sin efecto, la prestación adicional por el importe de S/ 41,647.14 soles exceden al monto equivalente al 25% del contrato primigenio. Siendo el importe del Contrato Nº 133-2020-HMA es de S/ 166,587.30 soles, el equivalente al 25% resulta el monto de S/ 41,646.825 soles. En virtud contiene un error material, al haber considerado un importe que exceda del 25% del contrato, lo cual contraviene las normas de Contratación del Estado;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal f) del artículo 2º del T.U.O de la Ley Nº 30225, el Principio de Eficacia y Eficiencia[1]. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de la revisión del expediente se aprecia que luego de haberse emitido la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, que autoriza el 25% de la prestación adicional del Contrato Nº 133-2020-HMA - Adjudicación Simplificada Nº 0020-2020-HMA, con la empresa TECNOFARMA S.A., por el importe de S/ 41,647.14 soles, excede al monto equivalente al 25% del contrato primigenio que es la suma S/ 166,587.30 soles, el equivalente al 25% resulta el monto de S/ 41,646.825 soles, en virtud contiene un monto erróneo, al haber considerado un importe que exceda del 25% del contrato, con lo que se evidencia una contravención al numeral 157.1 de artículo 157º del RLCE, con el fin de dejar sin efecto la Resolución Directoral;

Que, asimismo la Oficina de Logística con el Informe Técnico Nº 007-2022-OF.LOG-HMA; sustenta que es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, habiéndose verificado una transgresión numeral 157.1 del artículo 157º del RLCE, corresponde que se expida el acto resolutivo que declare dejar sin efecto la Resolución Directoral, conforme a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración en la Nota Informativa Nº 10-2022-OEA-HMA, quien remite a la Dirección General para su atención correspondiente;

Que, en tal sentido estando a lo expuesto en los documento de visto, como se puede apreciar; se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG, de fecha 30 de diciembre del 2020;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolucion Ministerial Nº 860-2003-SA/DM, Decreto Legislativo Nº 1057 –Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Con los vistos de la Directora Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

V. GUZMÁN F.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 629-2021-HMA-DG de fecha 30.12.2021, por la consideración expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de la publicación de la presente resolución a través del SEACE, y las demás acciones pertinentes para la continuación del presente proceso.

Artículo 3º: RECOMENDAR al Organo encargado mayor celo en el cumplimiento de sus funciones a efectos de evitar situaciones similares en el futuro.

E. HOJAS

REGISTRESE y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/WSS
DISTRIBUCIÓN:
( ) Dirección Ejecutiva de Administración.
( ) Oficina de Logística
( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
( ) Área de Licitación y Concurso
( ) Archivo.

[1] *De acuerdo al Artículo 2º del T.U.O. de la Ley N| 30225 "Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones"*